

**Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria Ad-Hoc**

**ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana**

**En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55
de la Constitución de la República;**

**PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.**

**DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes
de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años
1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.**

ANTONIO GUZMAN

**Resolución No. 67, que aprueba el Contrato de Donación suscrito entre el Estado
Dominicano y el Club de Leones del Ensanche Ozama.**

(G. O. No. 9514, del 15 de noviembre de 1979)

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 67

**VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la
República;**

**VISTO el Contrato de Donación suscrito en fecha 15 de agos-
to del año 1978, entre el Estado Dominicano y el Club de Leones
del Ensanche Ozama;**

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito en fecha 15 de agosto del año 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. MARIANA BINET MIESES; y el CLUB DE LEONES DEL ENSANCHE OZAMA, por su presidente el señor RAFAEL SANTOS LENDEBOR, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de donación una porción de terreno con área de 682.00 metros cuadrados, compuesta por los Solares Nos. 1 y 2 de la Manzana No. 1408, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Venezuela esquina calle Presidente Vásquez, valorado en la suma total de RD\$38,194.59; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1591

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 23663 Serie 23, con sello hábil, Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el CLUB DE LEONES DEL ENSANCHE OZAMA, representado en este acto por su presidente el señor RAFAEL SANTOS LENDEBOR, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la Avenida Venezuela No. 77, Ensanche Ozama, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 46142, Serie 1ra., con sello hábil, Registro Electoral No. 687161, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del CLUB DE LEONES OZAMA, quien

acepta, a través de su representante los inmuebles que se describen a continuación:

“Los Solares Nos. 1 y 2 de la Manzana No. 1408, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, con un área en conjunto de 682.00 metros cuadrados, ubicados en la Avenida Venezuela esquina Presidente Vásquez, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Presidente Vásquez, al Este, Solar No. 3, al Sur, Solares Nos. 1 y 2 (resto); y al Oeste, Avenida Venezuela.

SEGUNDO: Los inmuebles que dona el ESTADO DOMINICANO a favor del CLUB DE LEONES OZAMA, ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma de RD\$38,194.59 (TREINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 59/100).

TERCERO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

CUARTO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato en virtud de los certificados de Títulos Nos. 63-2379 y 63-2380, expedidos por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LICDA. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales

POR EL CLUB DE LEONES OZAMA:

Rafael Santos Lendebor,
Presidente

YO, DR. BIENVENIDO JIMENEZ SOLIS, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores, LICDA. MARIANA BINET MIESES y RAFAEL SANTOS LENDEBOR, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

DR. BIENVENIDO JIMENEZ SOLIS
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente

Emilio Arté Canalda,
Secretario

Alberto Peña Vargas,
Secretario

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 68, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Salomón Urraca Medina.

(G. O. No. 9514, del 15 de noviembre de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 68

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;